

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ART. 40). CONVOCATORIAS PUBLICADAS EL 23 DE MAYO Y EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA PRIMERA

Día: 30 de enero de 2020.

Lugar: Dirección General de la Función Pública.

Hora: 09:30 horas.

Asistentes:

En representación de la Administración:

Doña Patricia Hevia-Aza Crespo, presidenta.

Don Enrique Vázquez Ortíz, vocal.

Doña Celia Rivas Díaz, vocal.

Doña Ana Veiga Taboada, vocal.

Doña María Ángeles Prieto Alonso, vocal.

En representación de la parte social:

Don Domingo Guzmán Herrera Fernández, Vocal.

Doña Vanesa Laura Riesgo Meana, Vocal.

Don Feliciano Álvarez Fernández, Vocal.

Don Alberto Pérez Arroyo, Vocal.

Don José Fermín López Pérez, que actúa como secretario.

Acreditada la válida constitución de la Comisión prevista en la Resolución de la Consejería de Presidencia de 27 de enero de 2020 y existiendo quórum suficiente para la toma de decisiones, comienza la sesión con la entrega a los presentes de los documentos con la información necesaria para la adjudicación de los destinos, comprensiva del detalle de vacantes y de los participantes, sus peticiones, puestos que incorporan, cumplimiento de requisitos, méritos evaluables y puntuaciones correspondientes a dichos méritos. Se acuerda que esta documentación sea de exclusivo uso para los miembros de la comisión de valoración, sin que quepa su publicación ni entrega a terceros, recordándose que toda la información esencial del concurso (méritos, puntuaciones, adjudicaciones, exclusiones y actas) estará disponible y será accesible para todos los participantes a partir de la publicación del anuncio de los resultados provisionales, en el que se ofrecerá un trámite de alegaciones.

Por otra parte, se conviene en que hasta que no se pongan a disposición de los interesados los resultados provisionales, esto es, al día siguiente de su anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sólo se ofrecerá a quien requiera información del concurso la relativa a si un determinado número de orden de puesto fue o no adjudicado provisionalmente y la identificación del adjudicatario. En ningún caso se ofrecerá información sobre los méritos, requisitos y puntuaciones, para evitar una diferencia de trato en el acceso a la información.

A continuación, se abordan las renunciaciones de participación en el concurso que han sido presentadas, las cuales han sido admitidas. En este apartado se analiza especialmente la situación del puesto nº de orden 825, denominado "EDUCADOR/A", categoría "EDUCADOR/A A EXTINGUIR" y ubicado en el Centro de Alojamiento de Menores "Villalegre".

En las bases de la convocatoria se declaró la equivalencia de dicha categoría con la de Titulado grado medio (puesto Educador/a), de forma que los pertenecientes a esta última podían concursar a la provisión del citado puesto 825. Después de haberse publicado la convocatoria, se recibió en la Dirección General de la Función Pública una propuesta de modificación del citado puesto, remitida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a la que figura adscrito, ya que lo que realmente necesitan en el centro no es un puesto de Educador, sino de Auxiliar educador/a, grupo D, nivel 13, y los complementos PEL y NOC. Por esta razón, desde la Dirección General de la Función Pública se remitió escrito a quienes habían solicitado aquel puesto, advirtiéndoles de la circunstancia y ofreciéndoles como consecuencia, la posibilidad de renunciar a su petición. Todos los participantes de la categoría hicieron uso de la posibilidad ofrecida, renunciando a la provisión del citado puesto, renuncia que es aceptada por la comisión de valoración. Finalmente, se aclara que no se ofreció la misma posibilidad de renuncia a los participantes de la categoría Auxiliar Educador que hubieran pedido el puesto, ya que el personal de esta condición carecía de la opción de proveerlo al pertenecer a categoría distinta y no equivalente en la configuración actual del puesto.

Por parte de la representación de la parte social se menciona al respecto el caso de una persona cuyo puesto de auxiliar educador de sector (Educación) ha sido trasladado a otro centro del sector. Por parte de la representación de la administración se indica que a los efectos del concurso de traslado los puestos dentro del sector se consideran iguales si así están configurados en el catálogo de puestos de trabajo, sin perjuicio de que como consecuencia del proceso de movilidad específico de los centros docentes (el denominado concursillo regulado en la disposición adicional duodécima del convenio), se puedan producir cambios que después serán recogidos en el catálogo de puestos de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos exigidos para la provisión de cada puesto, se analiza especialmente el caso de los puestos de trabajo con los números de orden de concurso 732 y 765, ambos "PSICOMOTRICISTA" y adscritos a la Unidad de Atención Infantil Temprana de Gijón y de Oviedo, respectivamente, aunque sólo el

primero se hallaba vacante y era susceptible de ser adjudicado. Estos puestos se hallan configurados en el catálogo de puestos de trabajo con la clave de titulación 1011, titulación universitaria media “Psicomotricidad”. El problema surge al concluir que no ha sido posible encontrar semejante título oficial en el panorama universitario español, lo cual conduce a la comisión a considerar semejante exigencia un requisito de imposible cumplimiento y a tenerlo, en consecuencia, por no puesto.

Otro de los requisitos exigidos para la provisión analizado con mayor detenimiento es el que afecta a los puestos de AUXILIAR EDUCADOR/A que atienden directamente a personas con discapacidad, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En estos casos, los participantes deben acreditar bien, una titulación académica o un certificado de profesionalidad (apartado primero de la resolución), bien una habilitación excepcional definitiva (apartado tercero), bien una habilitación excepcional provisional (apartado cuarto).

La exigencia de dicha resolución afecta en concreto a los puestos de número de orden de concurso 697, CAI “La Unión”, 712, CR “Cabueñes”, 720, CAI “Cabueñes”, 742, CAI “Naranco”, 749, CR “Arco Iris” y 754, CAI “Arco Iris”. Desde la Dirección General de la Función Pública se requirió y recibió la colaboración de la consejería competente en servicios sociales identificando a quienes de entre los participantes a tales puestos, constaba en la consejería que disponían de la habilitación exigida. Asimismo, se examinaron los expedientes personales de los demás participantes a los mismos puestos y se recabó del Ministerio de Educación la información respecto de si poseían alguna de las titulaciones exigidas en la resolución. Tras estas actuaciones se comprueba que a la comisión de valoración no le consta la habilitación o cualificación de las personas adjudicatarias de los puestos nº de orden 697, CAI “La Unión” y 749, CR “Arco Iris”, de ahí que se decida la adjudicación de estos destinos condicionada a que por parte de las personas adjudicatarias se acredite la cualificación o habilitación en un plazo de diez días que se le ofrezca como trámite específico. Asimismo, se acuerda ofrecer igual trámite a otra participante del puesto nº 697 que sigue a la adjudicataria en puntuación, y de la que tampoco consta su cualificación o habilitación, sin que se observe la necesidad del ofrecimiento a más participantes.

También se ocupó la comisión de analizar la concurrencia del requisito “Experiencia”, en los casos en los que la aportada por los participantes no coincidía literalmente con la descripción de la misma en el catálogo de puestos de trabajo, y por lo tanto, con la exigida en la convocatoria. En esta situación se hallaba la participante con **NPP-2285**, que optó al puesto nº de orden 1135, “TITULADO/A GRADO SUPERIOR” (no adjudicado por no hallarse vacante), para el cual se exigía como requisito la experiencia 126, “Experiencia en gestión de empleo” y que aportó una certificación no literal expedida por el Ayuntamiento de Avilés. La comisión

decidió que esta certificación acreditaba que la participante reunía la experiencia exigida.

En la misma situación se halla la participante con **NPP-1317** y **NPP-1984**, respecto de los puestos nº de orden 71, “REDACTOR/A” y 1154, “TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL”. La comisión consideró respecto de la certificación presentada, la cual no reproducía literalmente la descripción de las respectivas experiencias, que sí quedaba acreditada la referida a la clave 131, “Experiencia periodística” y no en cambio la segunda, clave 128, “Experiencia en gestión de programas de formación profesional ocupacional y continua”.

Tampoco se consideró acreditada la experiencia, clave 13, “Experiencia en gestión de instalaciones deportivas invernales” con la certificación aportada por el participante con **NPP-1641**, para el puesto nº de orden 176, “RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

Tras el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, la comisión decide por unanimidad de los presentes validar la asignación a los participantes de la puntuación que se señala en el **Anexo I** a la presente acta, así como los destinos que se derivan de dichas puntuaciones y del cumplimiento de los requisitos de provisión en cada caso requerido por la configuración de los puestos solicitados.

En el citado anexo figuran todos los participantes según el orden de puntuación (aplicadas, en su caso, las reglas de desempate reguladas en el convenio colectivo) dentro de cada categoría. Se recoge en orden de izquierda a derecha la información relativa a los datos de identificación personal de cada participante, las opciones o peticiones de puestos que realiza en la categoría, el número de orden del destino solicitado, la clave de la categoría (la descripción literal de ésta se ofrece a efectos informativos como **anexo III** a la presente acta), el número de orden del puesto que obtiene, en su caso, (“0” cuando el puesto pedido no es obtenido), el número de orden del puesto que ocupa, la indicación de si incorpora o no el puesto que ocupa al listado de vacantes en caso de resultar adjudicatario, los méritos evaluables en el concurso según las certificaciones expedidas, la indicación de si ha sido o no objeto de traslado forzoso, la fecha del último destino obtenido en concurso de traslados, la fecha de nacimiento y la puntuación total asignada.

En el **Anexo II** a la presente acta se ofrece la relación de personas adjudicatarias en orden alfabético, con indicación de la categoría y del número de orden de concurso correspondiente al puesto de trabajo adjudicado.

Por último, como **Anexo III** se ofrecen las claves de cada categoría y su descripción literal para facilitar la comprensión del resto de la información.

Finalizado el proceso de valoración de los méritos, exclusiones y adjudicaciones, la Comisión acuerda el anuncio de los resultados provisionales del concurso para que los interesados puedan acceder al expediente, formular alegaciones y presentar los

documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El acceso al expediente podrá realizarse presencialmente o bien, a través de la página web, en cuya versión se reemplazarán los datos de identificación personal de los participantes por las claves de participación (NPP).

En relación con el acta de la sesión se señala que la misma será remitida por correo electrónico a los asistentes para su conocimiento y planteamiento, en su caso, de las observaciones que estimen oportunas, lo cual pueden llevar a cabo por la misma vía, de forma que sean incorporadas al acta correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados, para cuya constancia suscribo la presente con la conformidad de la Sra. Presidenta.

El secretario

José Fermín López Pérez

La presidenta

Patricia Hevia-Aza Crespo